

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I y 199 numeral 1 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción X al numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Que en sesión de fecha 14 de julio del 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y se turnó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

Tercero.- Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 455 por el que se adiciona una fracción X, al numeral 1, del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto.- Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Servicios Parlamentarios giró oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/01382/2017, de fecha 11 de mayo del 2017 a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

Quinto.- Que con fecha 24 de julio del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Decreto Número 455.

Sexto.- Que el informe de referencia deja constancia de 44 votos aprobatorios, realizados por los Honorables Ayuntamientos de los municipios siguientes:

1. Acatepec
2. Ajuchitlán del Progreso
3. Apaxtla de Castrejón
4. Arcelia
5. Atenango del Río
6. Ayutla de los Libres
7. Benito Juárez
8. Buenavista de Cuéllar
9. Chilapa del Álvarez
10. Coahuayutla de José María Izazaga
11. Cocula
12. Copala
13. Copalillo
14. Coyuca de Benítez
15. Coyuca de Catalán
16. Eduardo Neri
17. Huitzuco de los Figueroa
18. Ixcateopan de Cuauhtémoc
19. José Joaquín de Herrera
20. Juan R. Escudero
21. La Unión de Isidoro Montes de Oca
22. Leonardo Bravo
23. Marquelia
24. Mártir de Cuilapan
25. Metlatónoc
26. Olinalá
27. Ometepec
28. Petatlán
29. Pungarabato
30. Quechultenango
31. San Luis Acatlán
32. San Marcos
33. Tecpan de Galeana
34. Teloloapan
35. Tetipac
36. Tixtla de Guerrero
37. Tlacoachistlahuaca
38. Tlalixtaquilla de Maldonado
39. Tlapa de Comonfort
40. Tlapehuala
41. Xalpatláhuac
42. Zihuatanejo de Azueta
43. Zirándaro
44. Zitlala

Séptimo.- Que realizado el cómputo, se tiene que 44 municipios a través de sus Ayuntamientos aprobaron el Decreto Número 455, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 455 por el que se adiciona una fracción X, al numeral 1, del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que la adición contenida en el Decreto Número 455, aprobado por el H. Congreso del Estado con fecha 11 de mayo del año 2017, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA

ELVA RAMÍREZ VENANCIO

DIPUTADO SECRETARIO

EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ

DIPUTADA SECRETARIA

BÁRBARA MERCADO ARCE